



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

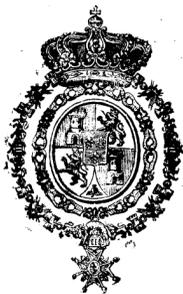
MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias, Ultramar, Extranjero) and subscription rates (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

Ayer, á las cuatro de la tarde, S. M. la Reina nuestra Señora, acompañada del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros por indisposicion del Excmo. Sr. Primer Secretario de Estado, se dignó recibir en audiencia particular á los Sres. Toussaint y Madiou, Enviados extraordinarios del Presidente de la República de Haiti, encargados de entregar una carta de este á S. M. participando el restablecimiento de la República y su elevacion á la Presidencia.

Los Enviados de Haiti, anunciados por el Sr. Introdutor de Embajadores, tuvieron la honra de dirigir á S. M. el siguiente discurso al poner en sus Reales manos la expresada carta:

«Señora: El Excmo. Sr. Presidente de la República de Haiti, después de haber tomado las riendas del Estado, se ha apresurado á comisionarnos cerca de V. M. para notificarle el establecimiento de la República en Haiti.

El Excmo. Sr. Presidente de la República abraza el deseo más vivo de mantener y extender la buena armonía que existe entre Haiti y España, y de cultivar con el Gobierno español las relaciones más cordiales.

El Excmo. Sr. Presidente nos ha encargado, Señora, os ofrezcamos sus sentimientos de amistad. Forma los votos más sinceros por la conservación de la vida de V. M., tan cara á la gran Nación que dirige, por la del Príncipe heredero de la Corona, así como por la de nuestro augusto Esposo y la de toda la Real familia.»

S. M. se dignó contestar:

«Señores Enviados: Quedo muy complacida de la honra que vuestro Presidente ha elegido para comunicarme el restablecimiento de la República en Haiti.

Me animan los mismos deseos que en su nombre me expresais de estrechar los lazos de amistad entre España y Haiti, y no dudeis que mi Gobierno contribuirá siempre á este fin.

Agradezco los votos que de parte del Presidente me habeis expresado. Son iguales á los que formo por él y por la República que preside. Me es grato daros la seguridad de los sentimientos de mi aprecio.»

Acto continuo los Enviados de Haiti pasaron á cumplimentar á S. M. el Rey.

Dirección de Comercio.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Regium exequatur para ejercer sus respectivos destinos á los sujetos que á continuación se expresan:

A Mr. de Monbrun-Lavalette, nombrado Cónsul de Francia en Puerto-Rico; á D. Jorge Latimer, de Austria en la misma Isla; á D. Juan Antonio Zincke de esta última nacion en la Guayana; á D. Felipe Bodmann, de los Estados-Unidos en Santa Cruz de Tenerife; á D. Tomás Heredia, de los Estados Pontificios en Malaga; á D. Manuel Bárcena, de Bremen en Vigo, y á D. Andres Baradat, Vicecónsul de Costa-Rica en Barcelona.

Asimismo S. M. se ha servido otorgar la autorizacion de costumbre á D. José Marin Garcia y á Don Jacobo Uhler y Soler, nombrados Vicecónsules de las Dos-Sicilias en Cartagena y en Mahon; á D. Carlos Younyer, de Turquia en Cádiz, y á D. José Gabriel Tobías, de la Confederacion Argentina en Sevilla.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido para la clasificacion de la carretera de Málaga á Torrox: Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Málaga, y el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el párrafo tercero del art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atencion á las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, Vengo en declarar de segundo orden dicha carretera. Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Visto el expediente instruido para la clasificacion de la carretera que, partiendo de la de Albacete á Cartagena y pasando por Aljorra, Fuentelámo y las Cuevas de Reylo, termina en Totana:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Murcia, y el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el párrafo tercero del art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atencion á las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, Vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera. Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Visto el expediente instruido para la clasificacion de la carretera del Molar á Torrelaguna:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Madrid:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el párrafo tercero del art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atencion á las razones que en conformidad con los citados dictámenes me ha expuesto el Ministro de Fomento, Vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera. Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Visto el expediente instruido para la clasificacion de la carretera que partiendo de la de Salamanca á Cáceres y pasando por Malpartida, Arroyo del Puerco, Navas del Madroño, Brozós y Villa del Rey, termina en Alcántara:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Cáceres, y el dictamen de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el párrafo tercero del art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atencion á las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, Vengo en declarar de segundo orden dicha carretera. Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista una exposicion de D. Francisco de Paula Casasús, propietario del molino de Alborchi, en el término de Alcira, provincia de Valencia, en que haciéndose cargo de las condiciones bajo las cuales se autorizó á D. Joaquin Garcia Chaveli, por Real orden de 7 de Agosto último, para aplicar al movimiento de un molino arrocero y harinero el agua del arroyo titulado Barranquet, que anteriormente se le habia permitido aprovechar como fuerza motriz de una máquina de aserrar maderas, manifiesta que con dichas condiciones quedará inutilizado el molino de su propiedad, y pide en su consecuencia que se modifiquen; oido el Ingeniero Jefe de la provincia, de conformidad con su dictamen y el de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se haga entender á Chaveli que el remanso producido por su molino ha de quedar de 3 metros 2 centímetros á 3,12 ó sea 3 metros 7 centímetros más bajo que el punto en que el eje del rodete inferior del molino de Alvorchi encuentra el cimbrado de la bóveda; con lo cual quedará subsistente la condicion impuesta por la primitiva Real orden de 2 de Enero de 1856, que prevenia se dejase la distancia de 20 á 30 centímetros entre el agua y el rodete referido, tal como entonces estaba colocado.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1859.—Corveira.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Numero 4.—Circular.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio que el Capitan general de Valencia elevó á este Ministerio en 2 de Agosto del año próximo pasado, que consulta en qué Jefe u Oficial ha de recaer el mando en las conducciones de convoyes de pólvora, municiones u otros efectos. Enterada S. M., y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 11 de Mayo último, y de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en 10 del actual, se ha servido resolver que el Jefe u Oficial que mande la tropa será el único responsable de él, sirviéndole de auxiliar para el buen orden y conservacion de los efectos que contenga, el conductor, quien tendrá el deber de hacer presente á dicho Jefe u Oficial las observaciones que estime convenientes para el mejor desempeño del servicio que se les encomienda; observándose al mismo tiempo lo dispuesto en la Real orden de 7 de Julio del año anterior, que en copia se acompaña.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E.

muchos años. Madrid 30 de Junio de 1859.—O'Donnell.—Señor....

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Num. 35.—Excmo. Sr.: Como las desagradables ocurrencias habidas entre el Capitan graduado, Teniente del regimiento de Asturias, número 31 de infantería D. Carlos Pastor y Navarro y el Oficial tercero de Administracion militar D. José Terrazas y de la Lastra en la conduccion de pólvora verificada desde la plaza de Cartagena á esta corte en Julio del año próximo pasado, y á las cuales se refiere la sumaria que con Real orden de esta fecha renitido á V. E., tuvieron por principal causa la falta de instrucciones escritas que determinasen las facultades y deberes de ambos Oficiales; conforme con lo propuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer la Reina (Q. D. G.) que se advierta al Gobernador militar de Cartagena, que cuando ocurra otro convoy, de sus instrucciones por escrito y fije el Jefe encargado de él, para evitar se repitan sucesos como los indicados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1858.—O'Donnell.—Sr. Capitan general de Valencia.

Numero 15.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Castilla la Vieja lo que sigue:

«Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 6 de Mayo último, en que con motivo de la diferencia de pareceres entre el cuerpo de Ingenieros y la Administracion militar en ese distrito sobre quién deberia reemplazar durante su ausencia al Comandante de Ingenieros de Gijón por haber de pasar el mismo á hacer uso de una Real licencia, consulta V. E. una resolucion que aclare y determine quienes sean los que en semejantes casos hayan de sustituir á los Comandantes de Ingenieros de las plazas; S. M., enterada y conforme con lo propuesto por el Ingeniero general, se ha servido mandar que para suplir las faltas de los mencionados Comandantes de Ingenieros, cuando no haya otro Jefe u Oficial del cuerpo que pueda reemplazarlos, se observen las reglas siguientes:

- 1.º Las funciones que en la contabilidad corresponden al Comandante de Ingenieros serán desempeñadas por el Comisario de Guerra análogamente á lo mandado en el art. 178 y 183 del reglamento de 5 de Junio de 1839. 2.º La direccion de las obras, á falta de Ingenieros recaerá en el Maestro mayor ó de obras, así como el reconocimiento y admision de los materiales y operarios. 3.º El Celador de fortificacion y el Maestro daran al Comisario de Guerra los partes, relaciones y noticias que debian dar al Comandante y Oficial del detall; estos despues de hacer las anotaciones correspondientes en los libros del detall, se conservarán reunidos para que se entreguen al Jefe u Oficial del cuerpo que se encargue de la Comandancia. 4.º En cuanto haya noticia de la falta de un Comandante de Ingenieros, el Director-Subinspector nombrará el Jefe u Oficial que le reemplace, aun cuando por otras atenciones del servicio no pueda tener residencia fija en aquella Comandancia. 5.º En este último supuesto, para formar la documentación especial del cuerpo, el Maestro mayor ó de obras dará mensualmente á este Comandante accidental parte del progreso que hayan tenido las que se hubieran ejecutado; y el Comisario de Guerra de la misma manera le participará el gasto hecho en cada una de ellas así como los que se hayan verificado por pago de alquileres u otras atenciones, los fondos recibidos y la cuenta de caja. Con estos datos y la coleccion de relaciones de los meses anteriores y demas antecedentes y documentos que le facilitará el Director, redactará la mensual de progreso y gasto. 6.º Faltando el Comandante de Ingenieros y nombrado el que ha de sustituirle, el Capitan general lo participará á las Autoridades militares correspondientes para que se entiendan con este en los informes facultativos que el cuerpo haya de darles. 7.º La llave de la caja, que corresponde tener al Oficial del detall, quedará en poder del Comisario de Guerra. 8.º Los documentos, papeles, libros, planos &c. de la Comandancia de Ingenieros estarán bajo la custodia del Celador de fortificacion; y sin perjuicio de desempeñar las funciones que le estan asignadas en el reglamento, cuidará de reunir y conservar con entera separacion los que corresponden al tiempo que se halló sin Jefe aquella Comandancia. 9.º Los Directores-Subinspectores, cuando hayan de comunicar órdenes á las Comandancias que no tengan Jefe de residencia fija, darán al Comisario traslado de ellas para que desde luego tengan cumplimiento; sin perjuicio de pasar la comunicacion que ha de conservarse en el Archivo de la Comandancia, y de dar aviso al Jefe u Oficial que de ella esté encargado. 10. En los contratos de arriendo, subastas &c. darán las condiciones facultativas el Jefe u Oficial de Ingenieros; figurarán expresamente en las actas, y se expresará en ellas que la asistencia del Comisario de Guerra es tambien en representacion del Comandante de Ingenieros. 11. Únicamente faltando el Comandante de Ingenieros, podrán continuarse las obras que estuvieren en curso de ejecucion y los pequeños reparos de entretenimiento corriente, y aquellas para las cuales el Comandante de Ingenieros hubiera dejado antes de su salida instrucciones escritas de cómo han de realizarse. 12. Siempre que se trate de otras obras que las ya indicadas, debe preceder que el Oficial ó Jefe encargado de la Comandancia pase á visitarlas y deje establecido el curso que han de tener, con las demas instrucciones que crea convenientes. 13. Tanto el Celador de fortificacion, como los Maestros mayores ó de obras, tienen funciones propias, y ninguno de ellos puede considerarse con mando sobre el otro, ni con atribucion para entorpecer ó juzgar el modo con que han de desempeñarse. Cualquier duda que ocurra en esta parte será sometida al Comisario de Guerra para que desde luego no se interrumpa el servicio, en tanto que consultada con el Comandante accidental de Ingenieros dicte este la providencia correspondiente.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor....

Numero 21.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo siguiente:

«Aprobando la Reina (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en su comunicacion de 11 del actual, se ha servido disponer que los regimientos á pie del arma del cargo de V. E. usen igual corraje que la infantería del ejército, con la sola diferencia de que deba ser blanco y aumentarse al cinturón un tabalí de forma de lira como el que usan los artilleros de montaña, en donde se dará colocacion al machete.»

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor....

Numero 35.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Aragon lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que uno de los antecesores de V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 12 de Marzo del año próximo pasado, en la que, á consecuencia de la sumaria formada por embriaguez al cabo primero del batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo, Paulino Primicias, por la que fué condenado á ser depuesto de su escuadra y á sufrir un mes de prision, consulta si al expresado individuo, que con arreglo á lo mandado en Real orden de 27 de Setiembre de 1836 debia ser destinado á continuar sus servicios en el regimiento Fijo de Ceuta, podría concedérsele permiso para marchar á su casa en espectacion de su licencia absoluta despues de sufrido el mes de prision, conforme á la Real orden de 4.º del mismo mes de Marzo, puesto que no le faltaban más que dos meses para cumplir su empeño, ó si, por el contrario, deberia marchar al Fijo de Ceuta; significando al propio tiempo la conveniencia de que se determine el minimum de tiempo de servicio que haya de restar por extintiva del Celador de fortificacion; y sin perjuicio de desempeñar las funciones que le estan asignadas en el reglamento, cuidará de reunir y conservar con entera separacion los que corresponden al tiempo que se halló sin Jefe aquella Comandancia. 9.º Los Directores-Subinspectores, cuando hayan de comunicar órdenes á las Comandancias que no tengan Jefe de residencia fija, darán al Comisario traslado de ellas para que desde luego tengan cumplimiento; sin perjuicio de pasar la comunicacion que ha de conservarse en el Archivo de la Comandancia, y de dar aviso al Jefe u Oficial que de ella esté encargado. 10. En los contratos de arriendo, subastas &c. darán las condiciones facultativas el Jefe u Oficial de Ingenieros; figurarán expresamente en las actas, y se expresará en ellas que la asistencia del Comisario de Guerra es tambien en representacion del Comandante de Ingenieros. 11. Únicamente faltando el Comandante de Ingenieros, podrán continuarse las obras que estuvieren en curso de ejecucion y los pequeños reparos de entretenimiento corriente, y aquellas para las cuales el Comandante de Ingenieros hubiera dejado antes de su salida instrucciones escritas de cómo han de realizarse. 12. Siempre que se trate de otras obras que las ya indicadas, debe preceder que el Oficial ó Jefe encargado de la Comandancia pase á visitarlas y deje establecido el curso que han de tener, con las demas instrucciones que crea convenientes. 13. Tanto el Celador de fortificacion, como los Maestros mayores ó de obras, tienen funciones propias, y ninguno de ellos puede considerarse con mando sobre el otro, ni con atribucion para entorpecer ó juzgar el modo con que han de desempeñarse. Cualquier duda que ocurra en esta parte será sometida al Comisario de Guerra para que desde luego no se interrumpa el servicio, en tanto que consultada con el Comandante accidental de Ingenieros dicte este la providencia correspondiente.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor....

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Relacion de los privilegios de industria concedidos en el segundo trimestre del corriente año.

Table with columns: Nombres, Vecindad, Clases, Fecha de la Real cédula, Objeto. Lists various industrial patents and their details.

Table with columns: NOMBRES, VELOCIDAD, CLASES, FECHA DE LA REAL CÉDULA, OBJETO. Lists various inventions and their details.

Madrid 1.º de Julio de 1859.—El Director general, José Joaquín Mateos.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Hallándose vacante en la Península una plaza de Farmacéutico de entrada del cuerpo de Sanidad militar...

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4.º del actual, esta Direccion general ha señalado el día 25 de Agosto próximo...

Artículo 1.º Se convoca a ejercicios de oposicion pública, que empezarán a celebrarse en Madrid dentro de los tres días siguientes...

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

En conformidad a lo que se previene en la ley de Presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el 30 del actual...

Art. 1.º En la subasta solo serán admitibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro...

Art. 2.º Si se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten...

Art. 3.º En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcance a cubrir el 1 por 100 del valor nominal de aquella...

Art. 4.º En todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4.º del actual, esta Direccion general ha señalado el día 25 de Agosto próximo...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 19 de Marzo de 1852...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo...

Art. 1.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion, por orden correlativo de menor a mayor...

Art. 2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

Art. 3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposicion.

Art. 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

Art. 5.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 6.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 7.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 8.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 9.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 10.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 11.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 12.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 13.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 14.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 15.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 16.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 17.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 18.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 19.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 20.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 21.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 22.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 23.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 24.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 25.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 26.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 27.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 28.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 29.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 30.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 31.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 32.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 33.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 34.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 35.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 36.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 37.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 38.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 39.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 40.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 41.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Art. 42.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion correlativa de menor a mayor...

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de Deuda amortizable de segunda clase exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando las proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, ó Consulado de S. M. en Amsterdam...

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de una carta que contenga expresamente la autorizacion, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas Comisiones de Hacienda de España...

3.º Dando la comision a una persona de confianza que se constituya por sí responsable a llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 14 de Setiembre de 1852.

Todas e las proposiciones se harán solo tomando en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes.

Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente ó encargado de la Comision respectiva, ó Consúl de S. M. en Amsterdam...

En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto ya citado quedarán reducidas a inutilizar, a presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual pasará a la Junta, el Presidente ó encargado de las Comisiones de Hacienda, ó Consúl de S. M. Católica en Amsterdam...

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, sin hacer mérito de los quebrados de centavo.

Consiguiente a lo prevenido en Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeracion, y por orden correlativo de menor a mayor, e importe de los títulos que los proponentes se comprometen a entregar en la forma que aparece del modelo que a continuación se inserta.

2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposicion.

4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeracion de los mismos por orden correlativo de menor a mayor.

Madrid 5 de Julio de 1859.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Modelo de proposicion. El que suscribe se compromete a entregar el día 2 de Agosto próximo en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de... reales vellon en billetes del Tesoro de la clase... cuyo pormenor se expresa a continuación, al cambio de... centavos por 100, con sujecion a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Table with columns: Títulos, Serie, Numeracion, Importe.

Madrid... de Julio de 1859.

Consiguiente a lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, tendrá efecto el día 30 del actual, a las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La cantidad que ha de invertirse en la adquisicion de los referidos efectos es la de 1.000.000 de reales por cuenta de la consignada en el presupuesto corriente para esta adquisicion.

La subasta se verificará bajo las bases siguientes: 1.º En el día anterior al que se celebre la subasta, la Junta fijará el precio máximo que han de adjudicarse los mencionados efectos, y lo consignará en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

2.º Las proposiciones de ventas se harán por los licitadores en pliegos cerrados que contendrán el precio máximo que han de adjudicarse, y lo consignará en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

3.º En el día y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que hubiere consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones.

4.º Se desearán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por orden siguiente.

5.º Clasificadas las proposiciones de menor a mayor, según el precio de cada una, comenzará la admission, prefiriendo siempre las de precios más bajos, y en igualdad de precios las de menores cantidades.

6.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo, a voluntad de los proponentes.

7.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la cantidad total del remate.

8.º Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso a los intereses de la Hacienda, bien procediendo a nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una y otra a la subasta siguiente.

9.º Con arreglo a lo prevenido en el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, modificado por el Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que deseen interesarse en dicha subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que después de hecha la adjudicacion a su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 2 de Agosto próximo; debiendo advertirse que el pago de dichos valores tendrá efecto el 6.º en razon a ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelacion y demas que deben preceder a la expedicion de los oportunos libramientos.

En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcance a cubrir el 1 por 100 del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporcion que correspondiere, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del día en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán desde el día 28 del actual hasta el acto de la subasta en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el documento que acredite haber constituido en la Tesorería el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las respectivas proposiciones.

2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposicion.

4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan, y en las cuales se estampará la numeracion de los mismos por orden correlativo de menor a mayor.

A fin de evitar que dentro de un mismo pliego se incluyeran, como ya ha acontecido, proposiciones suscritas por distintos interesados, cuando solo a nombre de uno de ellos se ha constituido depósito, se expresará en el sobre de cada pliego, además de la clase de Deuda e importe nominal de los créditos que se ofrecen, el nombre de los proponentes, en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las proposiciones que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que han constituido en Tesorería dicho depósito.

Madrid 5 de Julio de 1859.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Modelo de proposicion. El que suscribe se compromete a entregar en la Direccion general de la Deuda pública en los días 3 ó 4 de Agosto próximo la suma de rs. vn. en... en títulos de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa a continuación, al cambio de... centavos por 100, con sujecion a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

Table with columns: Títulos, Serie, Numeracion, Importe.

Madrid... de Julio de 1859.

DEPARTAMENTO DE EMISION, TENedurA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Con el número 625 de 1858 de este departamento y 1.848 del Negociado de reclamaciones se ha instruido el oportuno expediente sobre extravío de la carpeta resguardo núm. 5.728 comprensiva de una inscripcion de Deuda amortizable de primera clase, núm. 388, de reales 202.204 y 4 mrs. expedida a favor del Monte de Piedad a esta corte para su conversion en títulos al portador de la misma Deuda.

Lo que se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 17 de Diciembre de 1858, y acuerdo de la Junta de 22 de Febrero último.

Madrid 30 de Junio de 1859.—Pascual de Unceta.—V.º B.º—Sancho.

Habiendo padecido extravío una lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 32.940, de reales 27.540, emitida a la capellanía colativa de Doña Ana de Frías Carvajal en la iglesia del lugar de Morales; la Junta de la Deuda pública, previa instruccion del oportuno expediente e oído el parecer del Ministerio fiscal, ha acordado que se declare inconstitucion dicha lámina a favor de D. José de Guadalupe, y se convierta en títulos de la Deuda amortizable de primera clase, dejando en suspenso la liquidacion y abono de sus réditos devengados, hasta que se presente persona legítima a reclamarlos.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en Real orden de 17 de Diciembre de 1858 y acuerdo de la Junta de 22 de Febrero último.

Madrid 30 de Junio de 1859.—Pascual de Unceta.—V.º B.º—Sancho.

Habiendo padecido extravío las dos certificaciones de Deuda sin interes, números 126.313 y 169.213, de reales vellon 361 y 2 mrs. la primera, y 37.000 la segunda, pertenecientes a los Sres. D. Casimiro Puig de Herran y hermanos, la Junta de la Deuda pública, previa instruccion del oportuno expediente e oído el parecer del Ministerio fiscal, ha acordado que se proceda a la conversion de dichas dos certificaciones en títulos de la Deuda amortizable de segunda clase, que peruanecerán en depósito por espacio de un año para responder al acreedor de mejor derecho.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en Real orden de 17 de Diciembre de 1858 y acuerdo de la Junta de 22 de Febrero último.

Madrid 30 de Junio de 1859.—Pascual de Unceta.—V.º B.º—Sancho.

Habiendo padecido extravío el documento interino núm. 1.172, de rs. vn. 33.390, expedido a favor de Doña Juana Alvarez de Zuazaga, la Junta de la Deuda, previa instruccion del oportuno expediente e oído el parecer del Ministerio fiscal, ha acordado que se proceda a la emision del duplicado de dicho documento, constituyéndose en depósito por espacio de un año para responder al acreedor de mejor derecho.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en Real orden de 17 de Diciembre de 1858 y acuerdo de la Junta de 22 de Febrero último.

Madrid 30 de Junio de 1859.—Pascual de Unceta.—V.º B.º—Sancho.

Habiendo padecido extravío una lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 13.083, de reales vellon 127.562 y 23 mrs., expedida a favor de la obra pía de San Juan Bautista de la catedral de Córdoba, la Junta de la Deuda pública, previa instruccion del oportuno expediente e oído el parecer del Ministerio fiscal, ha acordado que se liquiden los réditos de la referida lámina, devengados desde 1.º de Enero de 1825 a 30 de Setiembre de 1841 a favor de D. Tomas de las Bórcas, y que se conviertan en documentos interinos, dejando en suspenso la conversion del capital y liquidacion de los demás réditos posteriores hasta que se presente persona legítima a reclamarlos.

Lo que se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 17 de Diciembre de 1858 y acuerdo de la Junta de 22 de Febrero último.

Madrid 30 de Junio de 1859.—Pascual de Unceta.—V.º B.º—Sancho.

Habiendo padecido extravío la carpeta-resguardo número 6.537, bajo la cual presente D. Gregorio González para su canje en acciones de obras públicas una carpeta provisional, núm. 137, de rs. vn. 140.000, la Junta de la Deuda pública, previa instruccion del oportuno expediente e oído el parecer del Ministerio fiscal, ha acordado que se proceda a la expedicion en su día de la correspondiente carpeta-resguardo duplicada, y que se constituyan en depósito por un año para responder al acreedor de mejor derecho las referidas acciones.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en Real orden de 17 de Diciembre de 1858, y acuerdo de la Junta de 22 de Febrero último.

Madrid 30 de Junio de 1859.—Pascual de Unceta.—V.º B.º—Sancho.

ESCUELA PROFESIONAL DE VETERINARIA DE MADRID. Del 1.º al 15 de Setiembre próximo quedará abierta la matricula en esta escuela. Para poder ingresar en primer año se requiere haber cumplido 17 años; acreditar con la certificacion correspondiente, el estudio de las materias que comprende la primera enseñanza superior y de elementos de álgebra y geometría, y un atestado de buena conducta, con certificacion de salud y robustez. Todos los documentos deberán estar legalizados en debida forma. La matricula será personal.

Madrid 9 de Julio de 1859.—El Director, Nicolas Casas.

REAL MONTE DE PIEDAD DE MADRID. Contaduría. En el mes de Junio próximo pasado ha prestado el Monte 1.496.910 rs. a 3.592 personas: entre estas figuran 1.847 por cantidades desde 10 a 100 rs. vn. En el mismo mes han desamparado 3.273 partidas, y ha reintegrado su Tesorería de 1.209.860 rs.

Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los días 28 y 29 del mismo, por exceso del precio de sus tasas, en 5.861 rs., cuya suma queda a disposicion de sus dueños por espacio de 10 años.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Rabós de Ampurella, dotada con 800 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la ostenta.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Olivares, con la dotación de 2.500 rs. anuales.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Aprobado por la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, en orden fecha 16 de Junio último, el presupuesto de los enseres necesarios para el mejor servicio de la misma dependencia.

Los enseres son los siguientes. Cuatro papeleras de nogal, con dos cuerpos cerrados cada una, iguales en construcción.

Tres mesas de nogal, con dos cajones cada una y sus barandillas correspondientes.

Un sofá forrado en gutta-percha. Quince sillas de nogal, forrado el asiento y respaldo de gutta-percha.

Una mesa de pino con pupitre doble, forrada toda de bayeta verde.

Ocho escribanías con sus pies correspondientes, todo de metal.

Logroño 6 de Julio de 1859.—Ramon de Gárate.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de... enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno y en el Boletín oficial de la provincia número...

COMISION DE AJUSTES DE HABILITADOS FALLECIDOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

D. Mariano Ruiz de Arana, Caballero de la militar Orden de San Hermenegildo, Teniente Coronel graduado, segundo Comandante de Infantería y Vocal Secretario de la Junta nombrada por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito, con arreglo a la Real orden de 2 de Setiembre de 1857, para verificar los ajustes de Habilitados fallecidos, de cuya Junta es Presidente el segundo Comandante de Infantería D. Emilio Chacon y Grandal.

Por el presente llamo a concurso por este primer y único edicto a D. Felipe de Arzu, Secretario que fué de esta Capitania general desde 1.º de Julio de 1828 hasta fin de Julio de 1830 en que obtuvo su jubilación, y a D. Mariano Lizarru, Oficial primero de la misma desde 1.º de Julio de 1828 hasta 23 de Agosto de 1830, y desde dicho día hasta fin de Diciembre de dicho año Secretario de la misma, y en su defecto a sus herederos o sucesores, como y también a los de D. Laureano de la Fuente, Secretario jubilado de dicha Capitania general desde 1.º de Julio de 1828 hasta 30 de Setiembre de 1830 en que falleció, para que en el preciso término de tres meses para los que estuviesen en la Península o Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa, seiscas para los que se hallasen en las islas de Cuba y Puerto-Rico, y ocho para los de Filipinas y extranjero, cuyos pliegos deberán empezar a contarse desde la publicación de este edicto en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, se presenten por sí o por medio de apoderado a esta Comisión, constituida en la Intervención militar de este distrito, para prestar su conformidad a los ajustes que no recibieren; en el concepto que no se verificará se procederá a lo mandado en la Real orden fecha 2 de Setiembre de 1857.

Asimismo se cita, llama y emplaza a D. Manuel Duran y D. Desgracia Fortes, que como apoderados firmaron los libramientos y perentorios los haberes del finado D. Laureano de la Fuente, y en su defecto a sus herederos o sucesores, para que en igual tiempo, por sí o por medio de apoderados, presenten a esta Junta los recibos del interesado o documentos que acrediten la justa inversión de las cantidades que en su nombre percibieron.

Para que llegue a noticia de los interesados se publica este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín de la provincia, todo con arreglo al art. 5.º de la citada Real orden.

Badajoz 6 de Julio de 1859.—Mariano Ruiz de Arana.—V. B.—El Presidente, Emilio Chacon. 2831

VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de Julio de 1859, ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. Vicente Ferrer de Silva, que tendrá electo en las Salas consistoriales de esta corte, de doce a una de la tarde.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Finca rústica.

Partido DE ALCAZAR DE SAN JUAN. Propios de Socuéllamos. MAYOR CUANTIA.

Número 364 del inventario.—Una tierra titulada Loma de San Isidro, término de Socuéllamos, procedente de los propios de dicha villa, de 300 fanegas de tierra para pastos de tercera clase, con algunas matas de romero y leña, o sean 193 hectáreas y 23 áreas, linda a S. término de Villarrobledo, a Mediodía Manuel Rosendo García y a N. D. Victor Cepeda. Las fanegas de tierra de que se compone esta finca se hallan comprendidas, según la certificación pericial, entre el cerro del Recuento, cerro del Polleuco, cerro de la Loma de las Valsillas y cerro de la Alvariza, y aparece en una figura muy irregular, porque hallándose interpuesta con propiedades de los Sres. D. Rosendo García, D. Victor Cepeda y D. José Barriquerio, vecino del Tomelloso, cuyas propiedades ocupan las cañadas de entre los cerros antes dichos, tienen cortada así en trozos la finca. Está sin arrendar. Ha sido tasada en 24.000 rs., y capitalizada, por 4.200 reales los peritos le han graduado de renta, en 27.000 reales, tipo para la subasta.

Núm. 364 del inventario.—Otra id. en el sitio de la Loma de Lara, término y procedencia como la anterior, de 90 fanegas de tierra para pastos, de segunda y tercera clase, con monte bajo, mata parda, o sean 87 hectáreas, 96 áreas y 90 centímetros; linda a S. y N. con propiedad de D. Juan Peña, a Mediodía con la viuda de Gabriel Martínez, a P. con el camino de la Calzada. Está sin arrendar. Ha sido tasada en 19.800 rs., y capitalizada, por 990 rs. los peritos le han graduado de renta, en 22.275 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º El arrendamiento terminará en la época y bajo las bases que fija el art. 1.º de la ley de 30 de Abril de 1856.

2.º Según manifestación de los peritos tasadores, no pueden ser divididas dichas fincas sin menoscabo de su valor.

3.º No se admitirá postura que no cubra el tipo por que se sacan a subasta.

4.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

5.º Según resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

6.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

7.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid y en Alcazar de San Juan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.—El Comisionado principal de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado. Barato de Tornos.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 15 de Julio de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Rústicas.

MAYOR CUANTIA. Núm. 1.224 del inventario.—Una haza de tierra calma, procedente de la obra pía de Doña Ana Molleja Salcedo, de Villa del Río, que radica al sitio de las Verdijas, término de la misma: linda al N. con camino del Helechar, a L. con otra de la Sra. Condesa de Hornachuelos, al S. con otra de Cañete Molina, y a P. con otra de Andres Madueño. Se compone de 5 fanegas según el inventario, y de 5 fanegas y 8 celemines, 43 áreas y 49 centímetros; está arrendada a Juan José de Lara en 787,50 de renta anual; ha sido capitalizada en 17.718,75 y tasada en 22.850 rs., tipo para la subasta.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de Julio de 1859, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Instrucción pública inferior.—Finca urbana.

MAYOR CUANTIA. Núm. 479 del inventario.—Una haza de tierra dividida en 7 suertes, procedente del Colegio de Educandas de la villa de Priego, que radica al sitio Islas del Toro, término de la misma: linda la primera suerte con el señor Duque de Medinaceli y el arroyo de Montefrío. Se compone de 2 fanegas y 10 celemines, equivalentes a una hectárea, 27 áreas y 78 centímetros. La segunda linda con dicho arroyo y la primera. Se compone de 3 fanegas y 4 celemines, equivalentes a una hectárea, 50 áreas y 34 centímetros. La tercera linda con dicho arroyo, la servidumbre de la Torre y las suertes segunda y cuarta. Se compone de 3 fanegas, 4 y medio celemines de tierra, equivalentes a una hectárea, 32 áreas y 21 centímetros. La cuarta linda con la servidumbre de la Torre, el arroyo de Montefrío y las suertes tercera y quinta. Se compone de 2 fanegas uno y medio celemines de tierra, equivalentes a 95 áreas y 84 centímetros. La quinta linda con el arroyo de Montefrío, la servidumbre de la Torre y con la suerte sexta; se compone de 2 fanegas y 8 celemines de tierra, equivalentes a una hectárea, 20 áreas y 27 centímetros. La sexta linda con el arroyo que baja de la torre de la Escusaña, el arroyo de la servidumbre quinta, el arroyo de Montefrío y la servidumbre de la Torre; se compone de 3 fanegas 6 y medio celemines de tierra, equivalentes a una hectárea, 59 áreas y 73 centímetros. La séptima y última linda con D. Juan Molina, el arroyo de Montefrío. Doña Rita Pepche y el camino de Granada; se compone de 3 fanegas, equivalentes a una hectárea, 35 áreas y 30 centímetros. Está arrendada a Rogelio Serrano en unión de otros ha sido capitalizada, por los 2.210 rs. de renta anual que le han graduado los peritos, en 49.725 rs., y retasada en 44.480; y siendo mayor la capitalización, se subasta por ella.

Sobre esta finca gravita un censo de 333 rs. de capital, que se pagan en Marzo de cada año al extinguido convento de San Francisco de Priego.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuará pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 30 plazos iguales, 6 lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Julio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y derechos que obran en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de tasación y demas del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

6.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en Madrid, en Priego y Montoro.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas que arriba se expresan.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del sequestro del ex-Infiante D. Carlos.

Córdoba 30 de Mayo de 1859.—El Comisionado, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 9 DE JULIO DE 1859.

Table with 6 columns: HORAS, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados Celsius, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows include 6 m., 9 m., 12 m., 3 p., 6 p., 9 p.

Temperatura máxima del día... 32,7 40,9. Temperatura máxima al sol... 38,6 48,3. Temperatura mínima del día... 18,5 23,1.

Evaporación en las 24 hs. 15,4 milímetros. Lluvia en las 24 horas.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Table with 6 columns: Hora, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Dirección del viento, Estado del cielo. Row for 7 de la m.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 5 de Julio a las siete de la mañana.

Table with 6 columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0 m. del mar, Temperatura en grados Celsius, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows include Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Madrid, San Fernando, Bruselas, Viena, Turin, Lisboa, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Argel.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De las partes remitidas en esta día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.474 fanegas de trigo. 250 arrobas de harina de id. 2.800 libras de pan cocido. 12.334 arrobas de carbón. 90 vacas, que componen 36.402 libras de peso. 299 carneros, que hacen 69.974 libras de peso. 280 corderos, que hacen 8.396 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table with 2 columns: Artículo, Precio. Rows include Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de cordero, Tocino añejo, Jamon, Idem de cerdo, Aceite, Vino, Pan de dos libras, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon, Jabon, Patatas, Cebada, Algarroba.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table with 2 columns: Artículo, Precio. Rows include 50 fanegas, 100, 36, 36, 42, 42, 66, 90, 98, 26, Total, Quedan por vender, Precio máximo, Idem mínimo, Idem medio.

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 9 de Julio de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 9 de Julio de 1859 a las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 41-60, 90, 65 y 70; no publicado, 44-80; a plazo, 41-45, 40 y 35 a 15 cor. fir.; 44-40 y 85 a fin cor. ó a vol. Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 31-55 y 60; no publicado, 31-80 d.; a plazo, 31-25, 30 y 90 a fin del cor. vol.; 31-35 a fin prox. vol. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 18-40. Idem de segunda id., id., 43 d. Acciones de carreteras, omisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 85. Idem de 2.000 rs., id., 86. Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., id., 85 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., 90 d. Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 82. Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 82. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, publicado, 101-75. Idem del Banco de España, no publicado, 182-50 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 días fecha, 50-50 d. Paris a 8 días vista, 5-21 p.

Plazas del reino.

Table with 4 columns: Daño, Benef., Daño, Benef. Rows include Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huéscara, Jaen, Leon, Lrida, Logroño.

BOLSA DE MADRID.

Paris 9 de Julio de 1859.

Fondos franceses: 3 por 100, 67,80. Consolidados, 94 7/8 y 95.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DISPACHOS TELEGRAFICOS RECIBIDOS EN EL MINISTERIO DE ESTADO.

Viena 8 de Julio a las diez y cuarenta minutos.—Según noticias oficiales de Verona, a consecuencia de una

Ambéres 5 de Julio.—Interior, 40 papel.—Diferido, 29 7/8 dineros.

Amsterdam 5 de Julio.—Interior, 39 5/8.—Diferido, 30 1/8.

Bruselas 5 de Julio.—No se cotizaron nuestros fondos.

Francfort 5 de Julio.—Interior, 39.—Diferido, 29 1/4. Londres 5 de Julio.—Consolidados, 93 1/4, 3/8.—Exterior español, 41 1/2 a 42 1/2.—Interior, 30 3/8, 5/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro, Jefe de la Sección tercera se cita, llama y emplaza a los herederos de Don Juan Lopez de Ochoa, Jefe político que fué de la provincia de Jaen, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 40 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten por sí o por medio de encargado en esta Secretaría general a recoger un pliego de reparo que produjo el exámen de la cuenta de fondos provinciales de dicha provincia y año de 1848: en la inteligencia que no se verificará el reparo el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1859.—José María de Ossorno. 2830

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar y su partido Ac. Por el presente y término de 30 días se cita, llama y emplaza a Nicolás García, guarda mayor de montes que ha sido de la cuarta comarca de esta provincia de Cuenca, para que en dicho término se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre abusos en el desempeño de dicho cargo; bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose la causa en su rebeldía.

Dado en la Motilla a 2 de Julio de 1859.—Ramon Salinas y Góngora.—Por su mandado, Antonio Roldan. 2797

D. Bernabé Bernaldo, Juez de primera instancia de este partido de Santander, de que yo el infrascrito soy fe. Por el presente hago saber, que en este Juzgado se ha seguido causa criminal contra Dolores Barajas y Gonzalez, natural de la villa de Lillo, en la provincia de Toledo, residente en Madrid, soltero y expendedor de leche y caza, de 36 años, sobre complicidad en un robo de reales ejecutado en casa de Doña María y Doña Josefa García, vecinas de Bircema de Cudon, en la cual, por la Sala tercera de S. E. la Audiencia territorial de Burgos en 20 de Mayo último, se dió Real sentencia absolviéndole libremente.

Y para que llegue a su noticia por ignorarse el paradero, se pone el presente edicto en Torrelavega a 2 de Julio de 1859.—Bernabé Bernaldo.—Por su mandado, Manuel María Conde. 2798

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita, llama y emplaza por segundo término de diez días a Ramon Rodriguez Garcia, cuya filiación y actual paradero se ignora, a fin de que se presente en dicho Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa pendiente contra el mismo por lesiones; en la inteligencia que no se verificará su sustanciación el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. 2800

A virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de distrito de la Universidad de esta capital, D. Manuel Ribó, referendada por el Escribano de número de la misma D. Miguel Diaz Arévalo, y en autos de concurso de acreedores a los bienes dimidiados por el Excmo. Sr. Conde de Salvatierra, se ha acordado la convocatoria a junta general con el fin de tratar acerca de las proposiciones de convenio presentadas por dicho Sr. Conde, y está señalado para aquel acto el día 8 de Agosto próximo, a las diez de su mañana, en la sala de dicho Juzgado. Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue a noticia de los acreedores y concurran por sí o por representante legítimo, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. 2806

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita, llama y emplaza por segundo término de diez días a Ramon Rodriguez Garcia, cuya filiación y actual paradero se ignora, a fin de que se presente en dicho Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa pendiente contra el mismo por lesiones; en la inteligencia que no se verificará su sustanciación el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. 2800

A virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de distrito de la Universidad de esta capital, D. Manuel Ribó, referendada por el Escribano de número de la misma D. Miguel Diaz Arévalo, y en autos de concurso de acreedores a los bienes dimidiados por el Excmo. Sr. Conde de Salvatierra, se ha acordado la convocatoria a junta general con el fin de tratar acerca de las proposiciones de convenio presentadas por dicho Sr. Conde, y está señalado para aquel acto el día 8 de Agosto próximo, a las diez de su mañana, en la sala de dicho Juzgado. Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue a noticia de los acreedores y concurran por sí o por representante legítimo, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. 2806

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, por la Escribanía de D. Miguel Garcia Nobles, se sacan a pública subasta dos acciones números 34 y 35 de la sociedad minera Nueva Mejicana, y se señala para su remate el día 15 del corriente, a las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado. 2807

D. Matías Díez de Prado, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital. Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo término de nueve días de edictos y pregones a Pedro Gomez Taboada, de este domicilio, jornalero que fué en la Casa de Campo para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Policarpo Lopez a responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se instruye por amenazas de muerte a D. Francisco Aral.

Dado en Madrid a 7 Julio de 1859.—V. B.—Prado.—Policarpo Lopez. 2815

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel Ribó, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada del Escribano D. Juan Vivó, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días, contados desde el siguiente día de la inserción de este anuncio en la Gaceta de esta capital, a D. Manuel Olivari, cuyo paradero se ignora, a fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía, ó en la cárcel de Villa, a responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por esta, apercibiéndole que de no verificarlo, se sustanciará en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. 2816

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital referendada del Escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita y emplaza por medio del presente a Don Ignacio Rodriguez, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía a contestar a la demanda de tercería de dominio interpuesta contra el mismo por Doña Rosario Rodriguez; bajo apercibimiento de que no verificarlo se dará a los años el curso que correspondiere. Madrid 7 de Julio de 1859.—Juan Manuel Aguado. 2821

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada, Jefe del Juzgado de Marina en la corte y su término, se convoca a junta de acreedores al concurso voluntario de bienes solicitados por Doña María Perez, viuda, vecina de esta corte en el año de 1848, y al efecto se señala el día 20 del corriente a las once de su mañana en la casa habitación del Ilmo. Sr. Auditor de dicha Junta y del referido Juzgado que la tiene calle de la Sal, núm. 3, cuarto segundo. Madrid 7 de Julio de 1859.—José del Peral y Gonzalez. 2834

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días a Antonio Gomez Juan, para que se presente en la cárcel de hombres de esta capital a cumplir la condena que le ha sido impuesta por los Sres. de Sala Correccional de la Excmo. Audiencia del territorio en la causa seguida contra el mismo y consortes por lesiones. 2801

En el Juzgado de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta corte, por la Escribanía de número de D. Francisco Montoya, se saca a pública subasta para pago de un acreedor una casa y solar en las afueras del portillo de Embajadores de esta corte, situada a la parte del Norte del camino que desde dicho portillo conduce al puente de Toledo, comprensiva de 14.766 pies de superficie, tasada por dos Arquitectos en 96.334 rs. vn. Y para su remate está señalado el día 5 de Agosto, y hora de las once, en la audiencia de dicho Juzgado, situada en el piso bajo de la Terriorial. Madrid 8 de Julio de 1859.—Francisco Montoya. 2835

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Ribó, Jefe de la Sección tercera se cita, llama y emplaza a los herederos de Don Juan Lopez de Ochoa, Jefe político que fué de la provincia de Jaen, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 40 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten por sí o por medio de encargado en esta Secretaría general a recoger un pliego de reparo que produjo el exámen de la cuenta de fondos provinciales de dicha provincia y año de 1848: en la inteligencia que no se verificará el reparo el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1859.—José María de Ossorno. 2830

D. Bernabé Bernaldo, Juez de primera instancia de este partido de Santander, de que yo el infrascrito soy fe. Por el presente hago saber, que en este Juzgado se ha seguido causa criminal contra Dolores Barajas y Gonzalez, natural de la villa de Lillo, en la provincia de Toledo, residente en Madrid, soltero y expendedor de leche y caza, de 36 años, sobre complicidad en un robo de reales ejecutado en casa de Doña María y Doña Josefa García, vecinas de Bircema de Cudon, en la cual, por la Sala tercera de S. E. la Audiencia territorial de Burgos en 20 de Mayo último, se dió Real sentencia absolviéndole libremente.

Y para que llegue a su noticia por ignorarse el paradero, se pone el presente edicto en Torrelavega a 2 de Julio de 1859.—Bernabé Bernaldo.—Por su mandado, Manuel María Conde. 2798

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita, llama y emplaza por segundo término de diez días a Ramon Rodriguez Garcia, cuya filiación y actual paradero se ignora, a fin de que se presente en dicho Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa pendiente contra el mismo por lesiones; en la inteligencia que no se verificará su sustanciación el procedimiento en

de el enemigo tenía fortificaciones. El General Niel, previendo mi intención de dirigirme hacia el primer cuerpo, me hizo saber que, tan pronto como hubiera tomado a Medolo, se aproximaría todo lo posible a mi derecha a fin de proteger mi movimiento hacia Cavriana. Me previno al mismo tiempo que no podía unirse, hasta que el tercer cuerpo lo hubiese verificado con el para apoyar su derecha.

A las ocho y media, conociendo que las fuerzas enemigas aumentaban sobre mi frente, en el llano de Guidizzolo, hice atacar el cortijo de Casa Marino para llevar la cabeza de mi columna a su altura, desde donde podía observar mejor los movimientos y las fuerzas del enemigo.

Entonces tome las disposiciones siguientes: La segunda división, que marchaba al frente del cuerpo, desplegó antes de llegar al campo, y perpendicularmente al camino de Mantua, su derecha en este camino a su altura, y prolongando la línea de batalla, hizo colocar la primera brigada de la primera división, su izquierda al mismo camino, y su derecha hacia Medolo, por donde debía llegar el refuerzo del General Niel.

La segunda brigada de la primera división, formando la reserva, se estableció detrás de Casa Marino, hacia el cerro de Baracaccia, para hacer frente a las columnas de caballería que desde San Cassiano amenazaban dar una carga entre los primero y segundo cuerpos. La caballería de reserva (7.º de cazadores) cubría la izquierda de mi segunda división.

Apenas fueron tomadas estas disposiciones, cuando apareció una fuerte columna austríaca, que viniendo de Guidizzolo por el camino de Mantua, avanzaba sobre Casa Marino. Iba precedida por numerosa artillería, que formó en batería a 1.000 ó 1.200 metros delante de mi frente.

Las cuatro baterías de artillería de las primera y segunda división (duodécima del 7.º, undécima del 11.º, segunda del 9.º y décima tercera del 13.º) se dirigieron inmediatamente sobre la línea de tiradores y rompieron un vivo fuego, que obligó a la artillería enemiga a regregar después de haber visto saltar dos de sus cañones. Al principio de este combate de artillería contra artillería, el General Auger perdió el brazo izquierdo de un balazo.

Las divisiones de caballería Partonneaux y Desvaux llegaban por retaguarda de la derecha de mi línea de batalla. Les hice avisar que se dirigiesen rápidamente a la altura de mi derecha, de manera que ocupasen el espacio libre hasta la entrada Medolo y monte Modelano. Las baterías montadas de estas dos divisiones se desplegaron de frente a la artillería enemiga, batida ya por el cañon de mis divisiones. Los Generales Partonneaux y Desvaux dieron muchas cargas afortunadas. En una de ellas 600 hombres de infantería fueron empujados sobre nuestros tiradores, y que les hicieron prisioneros.

Entre tanto que esto pasaba a mi derecha, una columna, compuesta de dos regimientos de caballería, procuraba envolver mi izquierda, que estaba sostenida por dos escuadrones del 4.º de cazadores, y cuatro del 7.º, mandados por el Coronel Savarese. Nuestra caballería rechazó vigorosamente tres cargas del enemigo, arrojándole en el mayor desorden sobre los batallones de la izquierda de la segunda división (undécimo batallón de cazadores, 72 de línea), que estaban formados en cuadro. El enemigo dejó sobre el terreno gran número de caballos muertos ó heridos. Nuestros cazadores cogieron muchos prisioneros, entre ellos un Oficial superior, y además 30 caballos muy enjaezados.

Merced a estas cargas afortunadas; merced al fuego de mi artillería, pude contener al enemigo a regular distancia y esperar, no sin cierta impaciencia, la entrada en línea del cuarto cuerpo.

Hacia las once recibí del General Niel el aviso de que estaba en disposición de marchar directamente sobre Cavriana. Ordené al General La Motterouge que llevase su división dispuesta en dos líneas hacia Solferino, donde debía unirse con la infantería de la Guardia Imperial que marchaba al mismo punto. El General Decaen debía seguir su movimiento.

En aquel instante (las dos y media) la división de caballería de la Guardia Imperial fue puesta a mi disposición por orden de V. M. Ordené al General Morris que se colocase en el intervalo que separaba mi derecha de las divisiones Partonneaux y Desvaux, y que formase detrás en escalones, desde el momento en que el segundo cuerpo avanzase. De esta manera debía agredirse al cuarto cuerpo.

Tomadas estas disposiciones, y luego que la división La Motterouge se unió con los cazadores de la guardia, todo el segundo cuerpo formó en cada batallón, cabeza de columna a la derecha para marchar sobre San Cassiano y demás posiciones que el enemigo ocupaba en la llanura.

Los tiradores indígenas y el 45 de línea cercaron al pueblo de San Cassiano a derecha e izquierda, y le ocuparon en seguida con un ímpetu irresistible. Los tiradores de Argel se apoyaron después en el ala izquierda para atacar la fortaleza principal que enlaza a Cavriana con San Cassiano. La fortaleza estaba defendida tenazmente por el enemigo que había reunido fuerzas considerables en este punto. La primera columna, sobre la cual había una especie de reducido, fue tomada por los tiradores. Pero en este momento advertí que el enemigo hacia un nuevo esfuerzo para arrojarse entre mi derecha y el General Niel, y que la columna que estaba a mi izquierda no llegaba a la altura en que yo me encontraba.

Debí, pues, suspender por un momento el movimiento de avance. El enemigo reunió entonces grandes fuerzas entre Cavriana y el reducido ocupado por los tiradores, a quienes obligó a abandonar esta posición por medio de un vigoroso y rápido ataque. Vinieron entonces en auxilio de los tiradores un batallón del 45 y una parte del 72, mandada por el Coronel Gastea, y volvieron a apoderarse aquellos del reducido, donde se detuvieron igualmente según mis órdenes. El 45 y el 72 de línea tomaron posición detrás.

Bien pronto el enemigo hizo un nuevo esfuerzo sobre los tiradores, y les obligó a abandonar por segunda vez la posición. Ordené entonces al General La Motterouge sostener esta columna con su brigada de reserva (65 y 70 de línea), y previne a todo el cuerpo de ejército que avanzase tan pronto como principiase nuestro ataque por la izquierda. Luego que el General La Motterouge reunió los tiradores y el 45, avanzó toda la columna, que fue sostenida en este movimiento por un batallón de granaderos, y un poco detrás por el resto de la brigada de la Guardia a las órdenes del General Niel.

Sucesivamente se tomaron todas las posiciones hasta Cavriana, donde los tiradores indígenas entraron al mismo tiempo que los cazadores de la Guardia, que llegaron por el camino de Solferino.

La división Decaen siguió el movimiento, y lanzó al enemigo de muchas alturas que se elevaban ante ella en la llanura.

La caballería de la Guardia, que bajo las órdenes del General Morris, flanqueaba mi extrema derecha durante el movimiento estaba formado en tres escalones. Compuesto el primero de cazadores y guías, tenía su izquierda apoyada en la derecha de la división Decaen; los otros dos, situados un poco detrás, se enlazaban con el General Desvaux. Cerca de las tres el General Morris hizo cargar de flanco por el General Cassaignoles una columna de caballería austríaca que amenazaba envolver su derecha.

Poco después un regimiento de caballería enemiga trató de rechazar un escuadrón de cazadores de la Guardia, que formaba una línea de tiradores, a las órdenes del Comandante de la Vigierías que la conducía de un modo admirable. El enemigo se dirigió sin vacilar sobre el 41 batallón de cazadores de infantería, que estaba formado en cuadro en la hondonada de un camino y en-

tre las mieses, oculto a la vista del enemigo. Este batallón se levantó de repente e hizo fuego por dos de sus lados. La caballería enemiga dió media vuelta y se retiró en desorden, acometida de flanco por una batería de la segunda división y una batería de la Guardia.

A las seis y media el enemigo se retiraba en todas direcciones, habiendo sufrido grandes pérdidas a juzgar por el número de los cadáveres que dejó en el campo.

La primera división vivaqueo entonces en el contrafuerte situado detrás de Cavriana, y la segunda quedaba en batalla en el llano para facilitar la unión del cuarto cuerpo con el segundo.

No necesito decir que las tropas del segundo cuerpo combatieron heroicamente durante esta larga jornada.

V. M. pudo juzgar por sí mismo de su valor irresistible durante la batalla. V. M. vió por sus propios ojos como se portaron hasta el fin, tomando las más difíciles posiciones de Cavriana, y batiendo al enemigo en las alturas, donde en vano procuró resistir.

Nuestras pérdidas fueron desgraciadamente muy sensibles, y no podía suceder otra cosa. El Coronel Donay, del 70 de línea, el Coronel Laure y el Teniente Coronel-Herment, del regimiento de tiradores, sucumbieron heroicamente al frente de sus tropas.

Entre los cuerpos que más sufrieron citaré el regimiento de tiradores que tuvo siete Oficiales muertos y 22 heridos; el 72 de línea, que contó cinco Oficiales muertos y 19 heridos; el 45 de línea, probado ya en Magenta, perdió 20 Oficiales.

En resumen, en esta ruda jornada los dos cuerpos tuvieron de pérdida: 19 Oficiales muertos, 95 heridos, 192 soldados muertos, 1.266 heridos y 300 desaparecidos. (Esta última cifra, que era de 500 ayer, disminuye de hora en hora, por ir presentándose algunos a quienes la fatiga no había permitido seguir sus banderas.)

No hago en este momento citas particulares a V. M.: me reservo llamar ulteriormente toda vuestra benévola solicitud hacia los que, bravos entre todos, han merecido ser propuestos para recompensas.

Tengo el honor de ofrecerme con respeto, Señor de V. M. el más humilde y obediente servidor y súbdito.—El Mariscal Jefe del segundo cuerpo, de Mac-Mahon, Duque de Magenta.

Parte del Mariscal Carrobert, General en jefe del tercer cuerpo.

«Vivac de Rebeco 25 de Junio.—Señor: Al dar cuenta ayer noche a V. M. de las operaciones en que tomé parte el tercer cuerpo de ejército el día 24, solo pude hacerle resumariamente por falta de los partes que debían darme los Generales Comandantes de división; partes que he recibido hoy y que me facilitan entrar en detalles más exactos.

Habiendo salido de Mezzano el 24 de Junio a las dos y media de la mañana marché sobre Medolo, con arreglo a las órdenes de V. M.; pasé el Chiesaport Visano, sobre un puente echado durante la noche por los Ingenieros piamonteses.

Por la noche había yo prevenido a la brigada Jamin, de la división Regnault, que se trasladase a aquel punto para proteger la operación. A las siete llegó la cabeza de mi columna a Castelfredro, y las noticias adquiridas por mi vanguardia me hicieron conocer que la caballería enemiga ocupaba esta ciudad, antigua y rodeada de murallas con fuertes puertas y barricadas.

El General Jamin, a la cabeza de un batallón del 56, recibió orden de rodear la posición y dirigirse al Sur de ella para invadir por la puerta de Mantua. El General Regnault se colocó a la cabeza de las tropas que debían atacar de frente, y la puerta del lado de Acqua Fredda fué derribada a hachazos por los Ingenieros. Los husares del segundo regimiento, que componían mi escolta, conducidos con irresistible ímpetu por su Jefe el Capitán Leconte, cayeron sobre un piquete de husares austríacos que se encontraban en la ciudad y los acuchillaron, dando pruebas de gran valor. Muchos quedaron heridos y uno muerto: el enemigo dejó algunos heridos.

A las nueve y cuarto llegó el tercer cuerpo a la altura de Medolo, y al entrar en esta población supe que el cuarto cuerpo de ejército se batía delante de mí. Su ala derecha, mandada por el General Luzy, había sostenido ataques muy serios, y amenazada de ser envuelta por un fuerte cuerpo de infantería; este ataque, ejecutado con singular arrojo, obtuvo un éxito completo. A las siete estaba Medolo en nuestro poder, y el enemigo se retiraba, habiendo experimentado grandes pérdidas, y dejando en nuestro poder dos cañones y muchos prisioneros.

Al salir de Medolo tres batallones de la división de Luzy se dirigieron por el camino de Ceresara, al paso que la brigada Douay perseguía al enemigo hacia Rebeco, población situada en el camino de Medolo, a una legua de Guidizzolo. Esta brigada se encontró bien pronto por fuerzas superiores que continuaron su marcha.

Luego que la división Vinoy entró en el pueblo de Medolo, mandé avanzar hacia el camino de la llanura ocho piezas pertenecientes a la división de Luzy, habiendo sostenido esta fuerza por la división Vinoy, que rechazó al mismo tiempo al enemigo que ocupaba unos declives en la dirección de una casa aislada, conocida con el nombre de casa Nova, que se encuentra a la derecha del camino principal de Goito, a dos kilómetros de Guidizzolo. Al rededor de esta casa, durante toda la jornada, se empeñaron combates encarnizados.

Desde el momento en que pude dejar el país cubierto que atravesaba el camino de Medolo, observé en la llanura fuertes columnas de infantería y caballería que hacían frente al cuerpo de ejército del Mariscal Mac-Mahon, y que amenazaban envolverme en el movimiento que yo practicaba sobre su flanco. La división Vinoy se formó en batalla, tomando una dirección oblicua que me aproximaba al Mariscal Mac-Mahon, y con este apoyo mandé desembarcar la artillería de Medolo, que se colocó en batería, teniendo a su retaguardia e izquierda las divisiones de caballería. A fin de contar con apoyo a su derecha el General Vinoy arrebató al enemigo el cerro de Casa Nova; pero como de este modo ocupaban mis fuerzas un frente muy extenso, esperaba con impaciencia la división de Faily, que por su parte se apresuraba a llegar al lugar del combate.

El enemigo intentó envolver la izquierda del General Vinoy en el espacio que dejaban entre sí los cuerpos segundo y cuarto. Una columna de infantería apoyada por numerosa caballería se colocó a 200 metros de la división Vinoy; pero fué contenida por la metralla de 42 piezas de artillería de las divisiones y de la reserva, que iban sucesivamente tomando posiciones en el combate, y que bien pronto se hallaron todas en batería, merced a la hábil dirección del General Soleilie. El enemigo a su vez desplegó su artillería. En esta lucha, que duró gran parte del día, nuestra artillería obtuvo siempre ventajas incontestables, habiéndose hecho entre sus terribles efectos por los despojos de hombres y caballos que cubren toda aquella extensión.

A medida que las fuerzas del General Mac-Mahon avanzaban, la división Vinoy, girando sobre Casa Nova, seguía el movimiento por el ala izquierda. Pero las fuerzas enemigas que se replegaban en la llanura dirigieron sus esfuerzos sobre Casa Nova y las primeras casas de Rebeco, en cuyos puntos se empeñaban obstinados combates.

Desde el momento en que la división de Faily pudo entrar en línea, le indiqué como punto de dirección el caserío de Baete, situado entre Rebeco y el cerro de Casa Nova. El General de Faily se dirigió a dicho punto con la brigada O'Farrel, dejando a mis inmediatas órdenes, como reserva, la brigada Saurin.

Desde entonces la situación de mis tropas de derecha a izquierda, era la siguiente: en el pueblo de Rebeco

estaba la división de Luzy; en Baete la primera brigada de la división de Faily; a la izquierda en dirección del Mariscal Mac-Mahon la división en completo despliegue, siete baterías de artillería y dos divisiones de caballería.

El objeto que con este plan me proponía y que hubiera producido magníficos resultados si hubiera podido realizarse, era que, al apoderarse el segundo cuerpo de Cavriana, el Mariscal Carrobert procedente de Medolo, hiciese avanzar una o dos de sus divisiones para ocupar a Rebeco. Entonces, con las dos divisiones de Luzy y de Faily, me apoderaría de Guidizzolo, y dueño del empalme de los caminos, cortaría la retirada, ya en Goito, ya en Volta, a las masas enemigas que ocupaban la llanura. Desgraciadamente el Mariscal Carrobert, amenazado en su derecha, no juzgó prudente prestarle mi apoyo hasta el fin de la jornada.

El enemigo que presentaba el peligro con que le amenazaba mi marcha sobre Guidizzolo, reunió todos sus esfuerzos para contenerla. Durante seis horas se prolongó una lucha de las más vivas en las inmediaciones de Casa Nova, en el caserío de Baete y en el pueblo de Rebeco. Como el combate se empeñaba con fuegos de infantería, el enemigo que contaba con la ventaja del número, me hacía perder terreno, entonces formé una columna de ataque con uno de los batallones de mi reserva, y la bayoneta nos hizo ganar más de lo que el fuego de fusil nos había hecho perder.

En estos incansables combates tuve el dolor de ver caer a bravos soldados y Jefes dignísimos de mandarlos. El Coronel Lacroix, del 53; el Coronel Brontá, del 43 (división Trochu); los Tenientes Coronel de Nencheze del 8.º de línea; de Compagnon del 2.º de línea; des Ondes del 5.º de husares; los Jefes de batallón Nicolas, Tierrenier y Hebert, se hicieron matar al frente de sus tropas. El General Douay, que se distinguió particularmente en esta jornada, y gran número de Oficiales superiores recibieron heridas que privaron momentáneamente de sus servicios al Emperador. A todas estas pérdidas debo añadir una que me es en extremo sensible, la del Coronel de Ingenieros Jourjon, distinguido Oficial, tan notable por su ciencia como por sus cualidades militares.

La caballería nos sirvió de poderoso auxilio para alejar de Casa Nova a la infantería enemiga, que incansablemente redoblaba sus esfuerzos para arrebatarnos este importante punto de apoyo. Los dos divisiones de Partonneaux y Desvaux cargaron repetidas veces sobre la infantería austríaca con singular bravura.

Hacia las tres de la tarde el Mariscal Carrobert que había venido al campo de batalla para juzgar por sí mismo de mi posición, ordenó que la división Regnault del tercer cuerpo, que observaba el camino de Medolo a Ceresara, se apoyase en Rebeco, y dispuso al mismo tiempo que el General Trochu dirigiese su primera brigada al punto mismo en que estaba mi reserva entre Casa Nova y Baete, puesto que allí era donde se dirigían constantemente los mayores esfuerzos del enemigo.

Al ver que iba a ser sostenido por tropas de refresco formé inmediatamente en columnas de ataque cuatro batallones de la división de Luzy, habiendo agregado además dos batallones de la división de Faily, que constituían entonces mi única reserva, y el General de Luzy condujo estas tropas en dirección de Guidizzolo. La cabeza de la columna, formada por un batallón del 30 de línea, llegó hasta las primeras casas del pueblo; pero habiéndose encontrado con fuerzas superiores, se retiró. Nuestros soldados estaban ademas abrumados de fatiga; marchaban y combatían doce horas hacia un terreno completamente desprovisto de agua, y como la lucha era incansante no habían tenido tiempo para comer.

Pero habiéndome prometido el Mariscal Carrobert que me enviaría antes de la noche la división Bourbaki, quise intentar el último esfuerzo sobre Guidizzolo con la brigada Bataille de la división Trochu, que había ocupado el lugar de mi reserva. Habiendo formado el General Trochu sus batallones en columnas cerradas, las condujo contra el enemigo, adelantando el ala derecha y avanzando con tal orden y sangre fría, como en un campo de maniobras. Arrebató al enemigo una compañía de infantería y dos cañones, y llegó a la mitad del camino de Casa Nova a Guidizzolo.

Una violenta tempestad precedida de nubes de polvo que nos dejó en completa oscuridad, puso fin a esta encarnizada lucha, desplegando en seguida el cuarto cuerpo sus tiendas en el campo de batalla tan gloriosamente conquistado. Cogió al enemigo una bandera, arrebatada por soldados del 7.º de línea, 7 piezas de artillería y próximamente 2.000 prisioneros quedando el campo de batalla, en una extensión de dos leguas en que combatió el cuarto ejército, cubierto de cadáveres enemigos. La lucha fué larga y obstinada, y ninguno de los batallones del cuerpo de ejército dejó de tomar parte en ella.

Imposible me es mencionar a V. M. los numerosos hechos de intrepidez de que fui testigo y de que me han informado, pero debo decir que todos han cumplido estrictamente con su deber, y en testimonio de satisfacción, tengo que hablar a V. M. del noble comportamiento de los Generales de división; después de los Generales de brigada, y por último de los Jefes de cuerpo, entre los cuales hubo muchos muertos y heridos.

Hé aquí el estado de las pérdidas experimentadas por las tropas del cuarto cuerpo de ejército y de las dos divisiones de caballería.

Infantería: primera división (de Luzy), 45 Oficiales muertos; 84 heridos; 276 soldados muertos; 1.532 heridos; segunda división (Vinoy), 4 Oficiales muertos; 39 heridos; 159 soldados muertos; 896 heridos; 126 desaparecidos; tercera división (de Faily), 48 Oficiales muertos; 38 heridos; 3 desaparecidos; 89 soldados muertos; 723 heridos; 372 desaparecidos.

Caballería: división Partonneaux; un Oficial muerto; 7 heridos; 12 soldados muertos; 44 heridos; 4 desaparecidos; división Desvaux, 7 Oficiales muertos; 15 heridos; 4 desaparecidos; 51 soldados muertos; 137 heridos 28 desaparecidos.

Artillería: 4 Oficiales heridos; 8 soldados muertos; 65 heridos; un desaparecido.

Estado Mayor: 6 Ingenieros, un Oficial herido. Total de Oficiales muertos 46; heridos 207; desaparecidos 7; soldados 586 muertos; 3.417 heridos; 544 desaparecidos. Total general, 4.804.—El Mariscal Jefe del cuarto cuerpo, Niel.

estaba la división de Luzy; en Baete la primera brigada de la división de Faily; a la izquierda en dirección del Mariscal Mac-Mahon la división en completo despliegue, siete baterías de artillería y dos divisiones de caballería.

El objeto que con este plan me proponía y que hubiera producido magníficos resultados si hubiera podido realizarse, era que, al apoderarse el segundo cuerpo de Cavriana, el Mariscal Carrobert procedente de Medolo, hiciese avanzar una o dos de sus divisiones para ocupar a Rebeco. Entonces, con las dos divisiones de Luzy y de Faily, me apoderaría de Guidizzolo, y dueño del empalme de los caminos, cortaría la retirada, ya en Goito, ya en Volta, a las masas enemigas que ocupaban la llanura. Desgraciadamente el Mariscal Carrobert, amenazado en su derecha, no juzgó prudente prestarle mi apoyo hasta el fin de la jornada.

El enemigo que presentaba el peligro con que le amenazaba mi marcha sobre Guidizzolo, reunió todos sus esfuerzos para contenerla. Durante seis horas se prolongó una lucha de las más vivas en las inmediaciones de Casa Nova, en el caserío de Baete y en el pueblo de Rebeco. Como el combate se empeñaba con fuegos de infantería, el enemigo que contaba con la ventaja del número, me hacía perder terreno, entonces formé una columna de ataque con uno de los batallones de mi reserva, y la bayoneta nos hizo ganar más de lo que el fuego de fusil nos había hecho perder.

En estos incansables combates tuve el dolor de ver caer a bravos soldados y Jefes dignísimos de mandarlos. El Coronel Lacroix, del 53; el Coronel Brontá, del 43 (división Trochu); los Tenientes Coronel de Nencheze del 8.º de línea; de Compagnon del 2.º de línea; des Ondes del 5.º de husares; los Jefes de batallón Nicolas, Tierrenier y Hebert, se hicieron matar al frente de sus tropas. El General Douay, que se distinguió particularmente en esta jornada, y gran número de Oficiales superiores recibieron heridas que privaron momentáneamente de sus servicios al Emperador. A todas estas pérdidas debo añadir una que me es en extremo sensible, la del Coronel de Ingenieros Jourjon, distinguido Oficial, tan notable por su ciencia como por sus cualidades militares.

La caballería nos sirvió de poderoso auxilio para alejar de Casa Nova a la infantería enemiga, que incansablemente redoblaba sus esfuerzos para arrebatarnos este importante punto de apoyo. Los dos divisiones de Partonneaux y Desvaux cargaron repetidas veces sobre la infantería austríaca con singular bravura.

Hacia las tres de la tarde el Mariscal Carrobert que había venido al campo de batalla para juzgar por sí mismo de mi posición, ordenó que la división Regnault del tercer cuerpo, que observaba el camino de Medolo a Ceresara, se apoyase en Rebeco, y dispuso al mismo tiempo que el General Trochu dirigiese su primera brigada al punto mismo en que estaba mi reserva entre Casa Nova y Baete, puesto que allí era donde se dirigían constantemente los mayores esfuerzos del enemigo.

Al ver que iba a ser sostenido por tropas de refresco formé inmediatamente en columnas de ataque cuatro batallones de la división de Luzy, habiendo agregado además dos batallones de la división de Faily, que constituían entonces mi única reserva, y el General de Luzy condujo estas tropas en dirección de Guidizzolo. La cabeza de la columna, formada por un batallón del 30 de línea, llegó hasta las primeras casas del pueblo; pero habiéndose encontrado con fuerzas superiores, se retiró. Nuestros soldados estaban ademas abrumados de fatiga; marchaban y combatían doce horas hacia un terreno completamente desprovisto de agua, y como la lucha era incansante no habían tenido tiempo para comer.

Pero habiéndome prometido el Mariscal Carrobert que me enviaría antes de la noche la división Bourbaki, quise intentar el último esfuerzo sobre Guidizzolo con la brigada Bataille de la división Trochu, que había ocupado el lugar de mi reserva. Habiendo formado el General Trochu sus batallones en columnas cerradas, las condujo contra el enemigo, adelantando el ala derecha y avanzando con tal orden y sangre fría, como en un campo de maniobras. Arrebató al enemigo una compañía de infantería y dos cañones, y llegó a la mitad del camino de Casa Nova a Guidizzolo.

Una violenta tempestad precedida de nubes de polvo que nos dejó en completa oscuridad, puso fin a esta encarnizada lucha, desplegando en seguida el cuarto cuerpo sus tiendas en el campo de batalla tan gloriosamente conquistado. Cogió al enemigo una bandera, arrebatada por soldados del 7.º de línea, 7 piezas de artillería y próximamente 2.000 prisioneros quedando el campo de batalla, en una extensión de dos leguas en que combatió el cuarto ejército, cubierto de cadáveres enemigos. La lucha fué larga y obstinada, y ninguno de los batallones del cuerpo de ejército dejó de tomar parte en ella.

Imposible me es mencionar a V. M. los numerosos hechos de intrepidez de que fui testigo y de que me han informado, pero debo decir que todos han cumplido estrictamente con su deber, y en testimonio de satisfacción, tengo que hablar a V. M. del noble comportamiento de los Generales de división; después de los Generales de brigada, y por último de los Jefes de cuerpo, entre los cuales hubo muchos muertos y heridos.

Hé aquí el estado de las pérdidas experimentadas por las tropas del cuarto cuerpo de ejército y de las dos divisiones de caballería.

Infantería: primera división (de Luzy), 45 Oficiales muertos; 84 heridos; 276 soldados muertos; 1.532 heridos; segunda división (Vinoy), 4 Oficiales muertos; 39 heridos; 159 soldados muertos; 896 heridos; 126 desaparecidos; tercera división (de Faily), 48 Oficiales muertos; 38 heridos; 3 desaparecidos; 89 soldados muertos; 723 heridos; 372 desaparecidos.

Caballería: división Partonneaux; un Oficial muerto; 7 heridos; 12 soldados muertos; 44 heridos; 4 desaparecidos; división Desvaux, 7 Oficiales muertos; 15 heridos; 4 desaparecidos; 51 soldados muertos; 137 heridos 28 desaparecidos.

Artillería: 4 Oficiales heridos; 8 soldados muertos; 65 heridos; un desaparecido.

Estado Mayor: 6 Ingenieros, un Oficial herido. Total de Oficiales muertos 46; heridos 207; desaparecidos 7; soldados 586 muertos; 3.417 heridos; 544 desaparecidos. Total general, 4.804.—El Mariscal Jefe del cuarto cuerpo, Niel.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha dispuesto por S. M. que el relevo de la guardia de Palacio se verifique durante los meses de calor dentro de las galerías, para evitar a la tropa que sufra la fuerza del sol durante aquel acto.

—Dice un periódico: «Anteayer iba por la plazuela de la Leña un sujeto bien portado, de maneras distinguidas, cuyo traje era levita de sedal color de aceituna, pantalón finísimo de hilo y sombrero de copa; llevaba su paraguas, y hacernos mención de esta circunstancia, porque quisieramos ver generalizado su uso como quitasol. No se concibe verdaderamente, como en un clima donde el termómetro ha pasado ya de 33 grados Reaumur, solo el extranjero ó forastero sean los únicos que adoptan el único medio racional de defenderse de los abrasadores rayos solares. Desearíamos que nuestros compañeros de la imprenta abogasen por su adopción.»

En cuanto a nosotros, abogamos calorosamente por ella.

—Ya está fundida, y parece que muy pronto se va a remitir a Jerusalem, la gran campana que, según dijimos hace algún tiempo, ha costado la Obra Pía de los Santos Lugares, y en la cual ademas del nombre de S. M. la Reina, se lee el del Comisario general de dicha Obra Pía D. Juan Antonio Rascon.

—Con el título de *Caja universal de capitales* acaba de establecerse una nueva sociedad de ahorros en esta corte. Por el prospecto que tenemos a la vista, se viene en conocimiento de la importancia de esta empresa, cuyo pensamiento se recomienda por sí mismo, pues introduce bastantes ventajas para el público. Tales son la de co-

brar al suscriptor por derecho de administración solo un 1 por 100, y a la de dejarle en completa libertad para retirar cuando quiera las cantidades que haya entregado, percibiendo ademas los intereses que a las mismas correspondan; circunstancias ambas tanto más dignas de tenerse en cuenta, cuanto que en las sociedades hoy existentes se cobra un 5 por 100, cuando menos, sobre el capital impuesto, y no se permite retirarse a los suscriptores sino hasta que llegue la época de liquidación, siendo obligos mientras tanto a permanecer en la sociedad y seguir abandonando las correspondientes cantidades.

—El Sr. D. Francisco Muñoz, Director de *El Restaurador del Notariado*, ha publicado un nomenclator de todos los Escribanos de la nación que figuran inscritos en sus respectivos partidos judiciales. Según el resumen que termina este trabajo estadístico hay en España 4.798 Escribanos numerarios ó Notarios de reinos, distribuidos entre las provincias en la forma siguiente: en Albacete, 289; en Barcelona, 426; en Burgos, 567; en Cáceres, 208; en Canarias, 25; en la Coruña, 443; en Granada, 434; en Madrid, 533; en Mallorca, 77; en Oviedo, 198; en Pamplona, 138; en Sevilla, 384; en Valencia, 319; en Valladolid, 496; en Zaragoza, 261.

—La función celebrada el jueves en los jardines del Tivoli, adornada al efecto con gran número de luces de Bengala, guirnaldas de flores &c. &c., fué deliciosa por lo numeroso y escogido de la concurrencia, y particularmente por las muchas bellas y elegantes damas que con su presencia aumentaban el atractivo de aquella verdadera *soirée* campestre. El cielo, cargado de nubes, amenazaba aguar la diversion cuando menos se esperase; pero todo se redujo a algunas gotas que a intervalos cayeron. Los cuadros disolventes, asunto principal de la fiesta, merecieron la aprobación de la concurrencia, así como los fuegos artificiales. Las rifas, según creemos, no estuvieron tan animadas como otras veces. Las bandas militares ejecutaron lindas piezas de música.

—SANTOS DEL DIA.—Santa Amalia y Santa Rufina, mártires.

Cuarenta Horas en el Oratorio del Caballero de Gracia.

COÑA.—Puente de Julio.—La cosecha de cereales en este partido judicial presenta muy regular aspecto, y por eso los labradores empiezan a mostrarse contentísimos, dando gracias a la Divina Providencia por tanto bien como les hace. El tiempo sigue bueno y las labores del campo propias de la estación se verifican sin descanso alguno. Para que se sirvan VV. insertarlo en su apreciable periódico, remito a esa redacción los precios que han tenido en la última quincena de Junio los artículos de primera necesidad, en esta forma: Granos.—Trigo, fanega 39 rs. y 78 céntos. Centeno, id., 21 y 50. Maiz, id., 23 y 90. Garbanzos, arroba, 36 rs. Arroz, 24 rs. Caldos.—Aceite, arroba, 58 rs. Vinio, id., 33. Aguadiente, 60 id. Carnes.—La libra de la vaca a 1 real y 48 céntos. Y la de tocino a 3 rs. y 63 céntos. (*Diario de la Corona*.)

GUETARIA 4 de Julio.—Juntas generales de la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Junta segunda.—Julio 3 de 1859.—Abierta la sesión, se lee y aprueba el acta de ayer.

Oye la Junta con agrado una manifestación que hace el Sr. D. Francisco de Palacios, en nombre del Sr. Don Ignacio Sabas de Balzola, dándole a conocer el profundo reconocimiento que había inspirado a este caballero el acuerdo que con motivo de la desgraciada muerte de su hijo hizo ayer el Congreso.

El Sr. D. Pedro de Irizar acepta el cargo de Diputado general primer adjunto para que ayer fué nombrado, y da gracias a la Junta por haberle dispensado este honor.

El Sr. D. Genaro de Sorraín, al propio tiempo que da gracias a la Junta por haberse dignado nombrarle Diputado general segundo adjunto, la ruega tenga a bien exonerarle de él atendiendo a que es Alcalde de Tolosa pero el Congreso no accede a esta súplica.

A propuesta de la villa de Guetaria, nombra la Junta, a saber:

Comisarios de tránsito.

En Oyazun, D. Pedro de Indart; en Hernani, D. Antonio María de Lizarraga; en Tolosa, D. Antonio José de Gorostegui; en Villafraña, D. Joaquín de Aizpuru; en Villarreal, D. Manuel de Bagazoitia; en Vergara, D. Ramon de Aizpuru; en Mondragón, D. Juan de Yrigui; en Escriozia, D. José Domingo de Jausoro; en Salinas, Don Nicolas de Uranga.

Comisarios de marinería.

En Motrico, D. Julian de Andonegui; en Deva, Don Antonio de Araquistain; en Zumaya, D. Agustín de Urbieto; en Guetaria, D. Francisco Javier de Ichaos; en Zarautz, D. Juan José de Belauzarán; en Orrio, D. José María de Irigoyen.

Veedores de hidalguías.

Los Sres. Representantes de Cestona é Irun.

Escritores de cartas.

Los Sres. Representantes de Azpeitia y Cestona.

Reconocedores de memorias.

Los Sres. Representantes de Zarautz, Zumaya y Deva. Se da cuenta de los puntos sometidos a la resolución de la Junta, y se señalan cuáles han de pasar a comisiones, y cuáles ser resueltos sin este trámite.

Dáse principio a la lectura del registro de actas de la Diputación, y se suspende a fin de que la Junta asista a la función religiosa dispuesta para este día. (*Irurac-Bat.*)

BOLETIN DE TEATROS.

En el próximo mes de Agosto saldrá del puerto de Cádiz, con dirección al Nuevo-Mundo, la compañía de zarzuela formada por D. Vicente Barba, conisionado por la empresa del teatro de Tacon de la Habana.

Hé aquí su personal:

Primeras tiple: Doña Amalia Ramirez, Doña Antonia Uzal y Doña Juana Lopez. Tenores: Sres. Grau y Ruiz. Barítono: Sr. Fojas. Bajos: D. Vicente Barba. Tenor cómico: D. José Córcoles. Las segundas partes ajustadas no desmerecen en nada del cuadro de compañía que antecede.

El repertorio de zarzuelas es el más moderno y de lo más escogido, desde *Los Magyaros* hasta *El Último mono.* inclusive.

ANUNCIOS.

FERRO-CARRIL DE BARCELONA A ZARAGOZA.—Habiendo acordado la Junta de gobierno el pago del interés del primer semestre de este año de las obligaciones de esta Sociedad, los tenedores de ellas pueden acudir para su cobro, con presentación del cupon núm. 5, desde el día 1.º de Julio próximo, en todos los días laborables, desde las nueve a las once de la mañana, a las oficinas de la Compañía, situadas en la calle de Moncada, número 14. Los que quieran verificar el cobro en Madrid ó en París podrán presentarse en casa de los señores Girona y compañía en el primer punto, plazuela del Angel, 49, segundo; y en la de los Sres. Ad. Marcard y compañía, en el segundo.

Barcelona 27 de Junio de 1859.—El Administrador sustituto, Cláudio Guille. 2809—1

Habiendo acordado la Junta de gobierno el